

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN BONO QUE SE CONOCERÁ COMO EL BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, EXCEPTUANDO AL ALCALDE Y DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER DE ESTE BONO EFECTIVO.**

**POR CUANTO:** El Gobierno como institución necesita estimular la carrera de servicios que requiere y demanda la ciudadanía de hoy día.

**POR CUANTO:** Fundamentando en este concepto, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina está a la vanguardia en su política pública, modificando su estructura organizativa e implantando nuevos modelos de administración pública moderna que se ajuste a estos tiempos y sea competitiva.

**POR CUANTO:** Respondiendo a la política de mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo para los empleados públicos del Gobierno Municipal Autónomo, este cuerpo legislativo apoya la decisión de ofrecerle un bono de verano.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar el otorgamiento de un bono que se conocerá como el Bono de Verano a los funcionarios y empleados del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, exceptuando al Alcalde y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo.

Sección 2da. Será acreedor de este bono de \$500.00 todo empleado que esté activo al 1ro. de julio del año en que se otorga el bono de verano y haya completado como mínimo 940 horas trabajadas para el Gobierno Municipal Autonomo de Carolina en un periodo de 6 meses durante el año fiscal que vence el 30 de junio de ese mismo año calendario.

Sección 3ra. El bono de verano dispuesto en esta Ordenanza a los empleados municipales cuyo salario se pague de otros fondos especiales municipales, estatales o federales, se concederá siempre y cuando exista el dinero requerido en el fondo que se afecte y que el empleado cualifique bajo las normas y criterios establecidos por esta Ordenanzas.

- Sección 4ta. Se establece que el bono de verano se otorgará en la tercera semana de julio.
- Sección 5ta. Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo y al Director de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en este proyecto de ley.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde deberá ser enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos.

**SOMETIDO POR:**

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO  
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ  
HON. PEDRO RUIZ LÓPEZ**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE JULIO DE 2005.**

---

**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2005.**

---

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE**